

LA PRENSA LIBRE

Diario de la Tarde

DIRECTOR, ALFREDO GREÑAS

AÑO XXII

San José, Costa Rica, A. C., lunes 1 de agosto de 1910

NUMERO 6,785

LA PRENSA LIBRE

DIRECTOR, Alfredo Greñas

CONDICIONES

Suscripción mensual..... \$ 1-00
Por semestre anticipado..... 5-50
Por año, anticipado..... 10-00
Comunicados, por columna..... 20-00

Avisos, precio convencional. Cuando no haya convenio expreso, se cobrará a 50 céntimos de colón el centímetro lineal de columna, por cada inserción. Grandes rebajas para avisos por trimestres, semestres y años.

OFICINAS

Calle 2 norte, 125 varas al norte de la Oficina telegráfica.
APARTADO DE CORREOS, Número 15

JOSE MENDEZ CHAVEZ

Agente circulador y rotulador

-DE-

Tarjetas mortuorias y matrimoniales

SAN JOSE DE COSTA RICA.—5ª AV. N. O. †

DR. R. JIMENEZ NUÑEZ,

MÉDICO-CIRUJANO

DR. JOSE J. JIMENEZ NUÑEZ

CIRUJANO-DENTISTA

OFICINA

Antiguo despacho del finado Dr. Gerardo Jiménez

7ª AVENIDA, FRENTE A CATEDRAL

LINEA DE VAPORES DE LA UNITED FRUIT COMPANY

La United Fruit Company ofrece a sus favorecidos un servicio sin rival entre Puerto Limón y los puntos que abajo se expresan: Vapores "CARTAGO", "PARISMINA" y "HEREDIA" de 5,000 toneladas cada uno, harán servicio de cabotaje así: Entre Limón, y Bocas del Toro, Panamá, todos los martes a las 9 p. m. Entre Limón y New Orleans, con escala en Puerto Barrios, Guatemala, y Belize, Honduras, cada viernes en la noche.

Vapores "LIMON", "SAN JOSE", y "ESPARTA" de 3,300 toneladas cada uno. Servicio semanal entre Limón y Boston; salen de Limón los domingos en la madrugada.

Los pasajeros deben presentarse ante el Cónsul Americano en San José ó Limón, tres días con-ecutivos antes de embarcarse para New Orleans ó Mobile, a fin de obtener una constancia de haber permanecido en estos lugares durante dichos tres días.

Además todos los pasajeros deben presentarse en la oficina del representante del servicio de cuarentena de los E. E. U. U. en Puerto Limón antes de embarcarse.

Para más informes dirigirse a las oficinas de la United Fruit Company en San José ó Limón y a los Sub-agentes, Señores Sasso y Pirie, San José

E. J. HITCHCOCK, Administrador.

LINEA

Hamburguesa - Americana

SERVICIO ATLAS

Itinerario para junio y julio

LLEGA	VAPORES	SALE
4 Junio	Prinz Joachim	Junio 6
10 Junio	Siberia	Junio 13
18 Junio	Prinz August Wilhelm	Junio 20
24 Junio	Sarnia	Junio 27
2 Julio	Prinz Joachim	Julio 4
8 Julio	Siberia	Julio 11
16 Julio	Prinz August Wilhelm	Julio 18
22 Julio	Sarnia	Julio 25
30 Julio	Prinz Joachim	Ago. 1

Esta es la vía mas rápida para la exportación de café. El café consignado por nuestra LINEA ATLAS será entregado en Londres en el término de 21 a 25 días.

Hay vapor cada dos semanas para Colón y cada semana para Kingston.

Todos los vapores tienen camareros y médicos. Para más detalles dirigirse a las oficinas en San José ó Limón.

JOHN M. KEITH, Agente general.

BOTICA ORIENTAL

Esquina de la 1ª Avenida y Calle 6ª

FRENTE AL MERCADO

Compañía General Trasatlántica Francesa

Zl vapor PEROU saldrá de puerto Limón para Europa el día 17 de agosto de 1910, con escala en Colón, Puerto Colombia, Puerto Cabello, LA GUAYRA, CARUPANO, TRINIDAD, FORT DE FRANCE, BASSE TERRE, POINTE A PITRE, SANTANDRE, BORDEAUX y EL HAVRE. Toma carga y pasajeros para Europa y los puertos de su itinerario.

Valor del pasaje en 1ª clase.....F.	800.00
" " " " 2ª clase.....	650.00
" " " " 3ª clase.....	400.00
Camarotes de lujo para dos pasajeros.....	3,000.00
" " " familia para dos pasajeros.....	2,400.00

Tomando billete de ida y vuelta con privilegio por un año, se hace una rebaja de 25%. A toda familia que pague el valor de 4 pasajes, comprendidos los criados en esta concesión, se les hará un descuento de 15%. El servicio en estos vapores es inmejorable, los camarotes son amplios, cómodos y elegantes. La comida es variada y de primera, se sirve vino blanco y tinto a discreción.

FELIPE J. ALVARADO & Co.

Compañía Trasatlántica Española

(ANTES DE ANTONIO LOPEZ & Cª)

Servicio entre GENEVA y PUERTO LIMON Vapores rápidos con todas las comodidades modernas, buen trato, excelente mesa y todo el confort apetecible. El vapor

de 5,975 toneladas, llegará el día 6 ó el 8 de agosto a Puerto Limón saliendo al mismo día para Colón, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra San Juan de Puerto Rico, Tenerife, Cádiz, Barcelona, Marsella y Génova.

Precios de pasaje a Canarias, Océano, Barcelona, Marsella y Génova	
1ª clase 1ª categoría.....	\$ 170-00
1ª " 2ª ".....	150-00
1ª " 3ª ".....	140-00
2ª ".....	110-00
3ª " preferente.....	70-00
3ª " ordinaria.....	40-00

15 por ciento de rebaja en 1ª y 2ª a las familias que tomen más de 4 pasajes enteros.

25 por ciento de rebaja en pasajes de ida y vuelta, valederos por un año. Para más informes dirigirse a

A. COLLADO, AGENTE.

ELDERS & FYFFES Lid.

LINEA DIRECTA DE VAPORES

ENTRE PUERTO LIMÓN (COSTA RICA) Y BRISTOL (INGLATERRA)

Los vapores de esta línea hacen la travesía de Puerto Limón a Bristol en 17 días. Salen de Limón cada quincena.

Pasaje de 1ª a Bristol..... £ 20

" " " ida y vuelta..... " 38

A las familias que tomen 4 pasajes enteros se les concede una rebaja del 10 por 100.

Para informes dirigirse a las Oficinas de la United Fruit Company, en San José ó en Limón, y a los sub-agentes, Sasso & Pirie, San José.

E. J. HITCHCOCK, Administrador.

EL ESPEJO

Fábrica de Espejos, Lunas y Cuadros

J. Pereira y Compañía

CALLE 6ª N. (AL LADO DE LA BOTICA DE LA FE)

† Apartado 461—SAN JOSE †

Surtido completo de espejos nuevos, que se venden a mitad de precio. Se componen espejos manchados y se arreglan marcos. Se masean y taladran cristales.

Trabajo Garantizado

SOMBRERERIA

La de Ivanó Gómez, que estaba situada al Este del Mercado, en la avenida primera, en casa que dañaron los temblores, se ha trasladado 25 varas al Oeste del mismo Mercado, en la Avenida Central, contiguo a Asch Hermanos.

Allí se encuentra un buen surtido de sombreros, de varias clases, y se hace, con prontitud y esmero, el arreglo de los que se den a componer.

Todo a precios moderados.

Tienda de novedades

— DE —

MANUEL ROMERO

NOVEDAD!

La que da la primera nota de la moda y del buen gusto.
La que da verdaderas novedades.
La que une lo elegante a lo útil.
La que pone los precios más bajos, en relación con la buena calidad de sus artículos.
La que día a día aumenta el prestigio de que goza y gana más favor en el público.

SOBRETODOS PARA SENORAS

CORTES PARA VESTIDOS : : :

TUDO DE LAS ULTIMAS MODAS DE PARIS

Cervecería Traube

Fábrica de Cerveza y Aguas gaseosas

En esta Fábrica, la más grande del país, se elaboran los siguientes artículos:

CERVEZAS { Negra "Marca Estrella", Lager Bier, Doble.
Sencilla (blanca y negra).

REFRESCOS { Cream Soda, Zarsaparrilla, Limonada, Kola y la Ginger-Allé.

Especialidad de la casa:

"HOLA DOBLE" y "HOLA CHAM"

FERRETERIA

MIGUEL MACAYA Y COMPAÑIA

LAMPARAS eléctricas, elegantísimas y estilos modernos, para salas, aposentos, comedores, zaguanes, escritorios, etc. etc.

CRISTALERIA muy fina y también de clase corriente. Ofrecemos un surtido que no deja que desear.

LOZA blanca, clase corriente para uso diario. Tenemos un variadísimo surtido en formas elegantes.

FONOGRAFOS Y DISCOS DOBLES, de música y cantos escogidos, de autores célebres. Ponemos a disposición de los interesados, catálogos y listas de discos.

MIGUEL MACAYA,
Socio Gerente.

CUENTO DIARIO

R A R O

Pedro Robel no fue jamás un poeta maligno.

Sus versos, empapados todos de un noble sentimiento, le atraerón, si embargo, el odio de los ineptos y de cuantos aguardaban, siempre en vano, una hipócrita, servilisonja d esus labios.

Pero salía fuera la esperanza, y el poeta se marchó sereno por su senda de dolores, con la fé de una profunda inspiración y el solemnísimoproósito de esquivar compradas reputaciones.

La ola, en tanto, subía; la ola de odio bramador un caudaloso Amazonas de ineptitud y envidia subterránea.

Pedro descansaba, silencioso como un fakir, resignado a medias como un batallador homérico, aguardando, empero, la terrible hora de expiaciones, de sangre y crímenes quizás.

Mas no llegó en sus días la esperada. Los enemigos temerosos y solapados, arriaron bandera ante el peligro, discretamente guardaron el incógnito, y se dispusieron en seguida a una

lucha por sobrados títulos indigna.

El poeta—pobre y desconsolado como suelen estarlo muchas veces los poetas—volvió entonces los ojos a cierta huraña beldad de claras y románticas pupilas llenas de ocultismos fascinantes, cual si buscase una alma de mujer que le volviera al ánimo la paz, y restaurase un tanto sus energías quebrantadas.

Y era de oír el coro de sentidas armonías con el cual enderezó Robel su súplica amorosa, la que acaso hubiera, un día, hecho vibrar de gozo las marmóreas entrañas de aquella Venus pigmaliónica y soberbia, si para tan inefables cantos tuviese oídos la idiotez, y el vulgo estulto ó un menos áspero Destino formularan notas de transigencia amable para los corazones grandes del país de Pedro.

Pasaron larg s meses, y, al fin, (pasa a la cuarta página)

Chalecos de Fantasía

Preciosísimos y nunca vistos estilos, last fashion, de todos colores y diferentes precios.

Vestidos a la medida y hechos, según los últimos modelos de París y Londres.

Visite Ud. la sastrería "Londres y París" de don JOSE VICEDOMINI para que se convenza.

HOTEL COLOMBIA

¿Sabe Ud. cuál es el hotel más céntrico, el de más elegantes habitaciones altas, el que cuenta con suculenta mesa, es decir, el que reúne todo el confort necesario en Puntarenas?

Es el Hotel Colombia, situado frente al Parque Victoria. Precios al alcance de todos!!

Dirigirse a su propietario, SEBASTIAN PACHON M.

SOBRE NOTARIADO

Señor Director de
LA PRENSA LIBRE

Estimado señor:

He visto que su propaganda sería y razonable, desde años atrás, para que se modifique la ley del notariado, ha hecho ya efecto.

La Comisión del Congreso respectiva tiene en estudio un proyecto que introduce reformas a dicha ley.

No conozco el proyecto y por eso no entro a estudiarlo.

Me limitaré por lo tanto a hacer observaciones para que la Comisión que estudia aquellas reformas, las tome en consideración y las aplique si lo tiene a bien.

Debo ante todo hacer presente que en la Corte Suprema de Justicia repercutió su propaganda y alguno de los señores Magistrados propuso las reformas siguientes, que transcribo aquí no con toda fidelidad porque apenas pude tomar notas muy rápidas el día que se trató de ese asunto en aquel tribunal.

Si mal no recuerdo, el Magistrado Bustamante propuso, fundado en que la Corte tiene la suprema vigilancia de los notarios, que para ejercer esa profesión se necesita: ser abogado, tener más de treinta y cinco años, haber ejercido la profesión seis ó siete años, ser de notoria buena conducta y rendir una garantía por veinte ó veinticinco mil colones y que debe quitarse á los alcaldes la cartulación, dejándola á los jueces en casos urgentes y en lugares á donde se dificulte llevar un notario.

La reforma del señor Bustamante es severa, pero necesaria. Con una reforma semejante no habríamos tenido los grandes títulos de información periódica denunciando delitos notariales, ni acusaciones de raspaduras, enmendaduras & c., que hemos visto con alguna frecuencia.

La bondad del proyecto del señor Bustamante, que aquí para entre nos, no acogió la Corte, quien sabe por qué, consiste en que trata de calificar la persona del notario como garantía para el público que necesita de esa profesión.

En nuestro concepto esa es la única forma en que se salvaguardan eficazmente los intereses del comercio, de la agricultura y del capital que se confían en un notario.

El proyecto Bustamante señala como edad más de treinta y cinco años: edad madura, en que ya la persona es conocida, está por decirlo así arrumbada; sus inclinaciones y aun sus pasiones tienen los frenos de la experiencia: la reputación está ya sentada y se hace toda clase de esfuerzos y sacrificios por conservarla ilesta y sin mancha.

Auxilian á la edad las circunstancias bien escogidas por el proyectista, de práctica, conducta y título profesional. La práctica para poder caminar con el mayor tino posible y no caer en los errores que produce la inexperiencia: el título profesional para tener el estímulo del nombre, el panderón de la carrera: el crédito de la reputación adquirida; y la conducta, porque una persona correcta no es capaz nunca de permitir que su nombre ande en murmullos callejeros, en las columnas llamativas de la prensa sensacional y hasta en los tribunales, con más ó menos razón.

En cuanto á quitar á los alcaldes la cartulación, es una medida sensata, previsorá y de buena policía judicial. El alcalde que cartula hace las mismas funciones del notario, sin tener las responsabilidades consiguientes. Su garantía de alcalde que alcanza apenas á doscientos cincuenta colones, le sirve para cartular en su jurisdicción por cualquier cantidad: un alcalde de pueblo, si no es por una excepción muy señalada, generalmente es persona sin ciencia, sin experiencia, por lo regular son muchachos que no teniendo horizonte en los centros de población, se retiran á los lugares en donde pueden ganarse la vida, ó son viejos empíricos del lugar que no han tenido una educación adecuada para el cargo que desempeñan.

Los alcaldes cartularios no están lo suficientemente vigilados por la Corte ya sea porque no tiene medios, ya por cualquiera otra causa que no queremos estudiar.

Pero de cualquier manera, esto hay que remediarlo concentrando en las capitales de provincia la inspección y vigilancia ó enviando notarios de buenas condiciones á los lugares retirados.

No me extendiendo más, señor Director, porque tengo interés en que se lean mis observaciones.

En otro ó otros artículos seguiré tratando de esta materia, especialmente de las fianzas y del abuso que cometen algunos notarios que tienen más de tres horas ocupadas en otros puestos y sin embargo siguen cartulando contra lo que dispone el art. 23 de la ley Orgánica del Notariado.

También trataremos de lo justo que sería remunerar mejor á los alcaldes para que haya mejor servicio; y de la necesidad de crear un cuerpo tribunal superior de vigilancia para los notarios que muy bien podría ser presidido por don José Rodríguez, don José Vargas M. ó don Pedro Pérez Z.

Soy del señor Director afectísimo amigo y atento servidor.

WILFRIDO.

dad de sustraer del conocimiento del Juez de lo Contencioso Administrativo y de los Alcaldes en su caso, con sólo que el interesado lo quiera, toda causa de contrabando aduanero.—Considerando: que sobre esta apreciación es preciso concluir que el Juez de lo Contencioso Administrativo ha tenido jurisdicción para tramitar la causa de que se trata.—Considerando: que son justas las razones en que se funda el auto que se examina.— Por tanto: de acuerdo con el artículo 1098. Parte III del Código General, apruebo el sobreseimiento consultado.—José Astúa Aguilar. (dos rúbricas).—Amadeo Johanning.—Srio.— Es conforme.— Dada en San José, á las tres de la tarde del nueve de febrero de mil novecientos cuatro.— Amadeo Johanning".

VI.—Al folio número veintitrés vuelto.—"Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República.—San José, á las nueve de la mañana del quince de febrero de mil novecientos cuatro.—Cúmplase.—Y vuelva al señor Administrador de Aduana de Limón, para que requiera al interesado, á efecto de que elija entre la vía judicial y la vía administrativa.— A. Castro Carrillo.—Alejandro Jiménez Carrillo, Srio."

VII.—Al folio número veintitrés vuelto.—"Administración de la Aduana.—Limón, á las dos y treinta minutos de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuatro.—Cúmplase; y al efecto, requiérase á los señores Felipe J. Alvarado & Co., á efecto de que elijan entre la vía judicial y la vía administrativa.—Balvanero Vargas—Demetrio Rodríguez.—Jacinto Rodríguez".

VIII.—Al folio número veinticuatro.—A las tres de la tarde del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuatro, pasé á la oficina de los señores Felipe J. Alvarado & Co., á notificarle la anterior providencia, é impuestos de ella dijeron: que escojan la vía judicial.— F. J. Alvarado.— El testigo, Demetrio Rodríguez.

IX.—Al mismo folio número veinticuatro.—"Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República.— San José, á las diez de la mañana del tres de marzo de mil novecientos cuatro.—En la sumaria seguida contra los señores Felipe J. Alvarado y Compañía, por contrabando.— resulta: 1o..... 2o.....3o.....; y considerando: Que con la prueba evacuada en estos autos, no se demuestra la existencia del delito de contrabando, ni haber mérito para proceder por este delito, contra la casa Felipe J. Alvarado y Ca., por lo que debe sobreseer en su favor.—Por tanto: de conformidad con los artículos 841 y 842, parte III del Código General, se sobresee en estos procedimientos en favor de la casa Felipe J. Alvarado y Ca. del relacionado delito de contrabando, por no haber habido mérito para proceder contra ellos.— Entréguesele los objetos detenidos ó decomisados, previo el pago de derechos de aduana correspondientes. Y caso de no ser apelado este auto, pase en consulta para ante la Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia. A. Castro Carrillo.—Alejandro Jiménez Carrillo".

X.—Al folio número veintiseis.—"Amadeo Johanning.— Secretario de la Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia, certifica: Que en el desglose respectivo se encuentra la resolución que literalmente dice: "Sala Segunda de apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.—San José, á la una de la tarde del treinta de marzo de mil novecientos cuatro.—En la Sumaria seguida contra los señores Felipe J. Alvarado y Compañía, sobre el cargo de haber cometido el delito de contrabando al pedir en setiembre del año próximo pasado el desalmacenaje de una caja que entre otras cosas contenía franela de algodón y haber resultado ser dicho artículo franela de algodón y lana, por lo cual el Alcalde de la Aduana de Limón dió cuenta de lo ocurrido al Subinspector de Hacienda de dicha Comarca.— Resulta:.....; y considerando: que la Sala no tiene nada que objetarle al auto que se examina. Por tanto: de acuerdo con el artículo 1098, parte III del Código General, se

aprueba el sobreseimiento consultado y vuelvan los autos al despacho de su origen para lo que proceda.— Nota: el Magistrado Astúa Aguilar advierte: que según lo expresó en su voto separado visible al folio veintidós vuelto de los autos, la ley que da oposición para elegir entre la vía judicial y la administrativa, la que más le convenga al indiciado para tramitar esta clase de asuntos, está derogada.— José Astúa Aguilar.—Ezequiel Herrera.—Ramón Bustamante.— Amadeo Johanning, Srio.—Nota: (sigue el voto particular del Magistrado Herrera que expresa que no cabe jurídicamente dictar auto motivado de prisión contra entidad moral como lo es una casa de comercio en su firma social; por lo cual anula el auto consultado por falta de forma esencial y de acuerdo con el artículo 721 del Código Fiscal en su inciso 3o):—Ezequiel Herrera.— Hay dos rúbricas.—Amadeo Johanning, Srio.—Es conforme.— Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del siete de abril de mil novecientos cuatro.—Amadeo Johanning.

XI.—Al folio número veintisiete.— Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República.—San José, á las tres de la tarde del nueve de abril de mil novecientos cuatro.—Cúmplase y archívese.—Y dirijase oficio al señor Administrador de la Aduana de Limón para que entregue los objetos decomisados á Felipe J. Alvarado y Co., previo el pago de los derechos de Aduana correspondientes.—A. Castro Carrillo.—Alejandro Jiménez Carrillo".

VII.—Al folio número veintisiete vuelto.—"A las dos y media de la tarde del dieciséis de abril de mil novecientos cuatro, se archivó esta causa con 27 fojas útiles.—Jiménez Carrillo.

Es conforme. Dada en la ciudad de San José, á las tres de la tarde del treinta de julio de mil novecientos diez, á solicitud del señor don Felipe J. Alvarado Echandi.

GUILLERMO VARGAS,
Director.

VÍCTOR M. RAMÍREZ
Oficial Mayor.

GUILLERMO VARGAS CALVO
Director General de los Archivos
Nacionales

HACE CONSTAR:

I.—Que en la remesa de causas criminales remitidas á esta oficina por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, bajo el número 287, aparece el asiento que dice: "1903.—número 20—Alvarado y Cia. Felipe J. Delito, contrabando. Ofendido el Fisco"; esta sumaria, de la cual expido en esta misma fecha certificación literal de doce piezas, á solicitud del señor don Felipe J. Alvarado Echandi, se halla clasificada en los Archivos Nacionales con el número 1092; asunto contrabando; materia, causa, serie II; clase, judicial; Sección Jurídica. Fue remitida por el Juzgado de su procedencia, con fecha 25 de mayo de 1906; recibido en esta oficina con fecha 29 del mismo mes y año; y clasificada en el Índice el 25 de Junio de 1907.

II.—Que no existe archivada en este centro ninguna otra causa ó sumaria por contrabando, contra los señores Felipe J. Alvarado y Compañía, de este comercio, ni contra don Felipe J. Alvarado Echandi personalmente, según consta de registros é investigaciones practicadas en la oficina.

III.—Que en la citada remesa número 287 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, aparece otro asiento extendido así: "Año 1903.—número 133. Knohr é hijos Juan.—Delito, contrabando.—Ofendido, el Fisco". Esta sumaria se halla clasificada en los Archivos Nacionales con el n.º 1205, en igual asunto, materia, serie, clase, sección y con iguales fechas de remisión del Juzgado, recibo en esta oficina y clasificación en el Índice, que las expresadas respecto de la sumaria á que se refiere el párrafo número I de la presente constancia. Dicho expediente venía marcado del Juzgado con el número 222, en la carátula, y ésta dice á la letra: "Número 222.—Información seguida contra Felipe J. Alvara-

do y Compañía, por pretensión á defraudar los derechos aduaneros.—Indiciado: Felipe J. Alvarado & Cia. (tachado este nombre con una raya azul).—Juan Knohr hijos.—Ofendido, el Fisco.—Iniciada el 10 de setiembre de 1903.—4 p. m." La razón por la cual la inscripción de la carátula número 222, difiere del asiento número 133 del inventario respectivo y de la clasificación del expediente número 1205—tratándose como se trata de un mismo documento—es la siguiente: según consta del expediente, á las 4 p. m. del 10 de setiembre de 1903, el Sub-inspector de Hacienda en Limón, inició sumaria para averiguar quién era responsable del hecho de que seis barriles, cuyo desalmacenaje pidió la casa Felipe J. Alvarado y Cia., en concepto de agente de Juan Knohr hijos, indicando que contenían carne salada, resultaron ser de tocino, que paga mayor aforo; recibidas algunas declaraciones, se recibió la indagatoria del señor Edgar Knohr Zigmer, como gerente de Juan Knohr hijos, indiciados, y los procedimientos, en consecuencia, se dirigieron desde la fecha de tal declaración, ocho de octubre de 1903, contra éstos, hasta que por auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de 12 de febrero de 1904 [visible á folios 28 del expediente] recayó sobreseimiento, que fue confirmado por auto de la Sala Segunda de Apelaciones, de 24 de Marzo del mismo año [visible á folios treinta y uno vuelto del expediente], por no haber mérito para proceder, de acuerdo con los artículos 841, 842 y 1098, Parte III del Código General. Archivada dicha sumaria á las doce y media del veinticinco de abril de mil novecientos cuatro, con 33 fojas útiles, según consta de razón firmada por "Rodomiro Origgí" y "Luis Zumbado R." empleados del Juzgado de lo Contencioso Administrativo. Es conforme. Dado en la ciudad de San José, á las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde del 30 de julio de mil novecientos diez, á solicitud del señor don Felipe J. Alvarado Echandi.

GUILLERMO VARGAS,
Director.

VÍCTOR M. RAMÍREZ
Oficial Mayor.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario del Juzgado de lo Contencioso Administrativo,

CERTIFICA:

que en la causa que por contrabando se siguió en este juzgado contra Felipe J. Alvarado y Co. se encuentran las piezas que literalmente dicen: Señor Inspector General de Hacienda. San José, Diciembre 17 de 1905. De orden del Secretario de Hacienda y Comercio, y para que se sirva proceder á levantar la sumaria correspondiente, comunico á Ud. que en esta Aduana se han detenido, de orden superior, y por ser de comercio prohibido, los artículos siguientes: venidos por vapor "Alleghany" el 17 de noviembre último, marcadas C. M. D. varias cajas así: Graytown—Nos. 27 á 32—6 cajas conteniendo munición gruesa de plomo—Nos. 59—1 caja conteniendo seis rifles Winchester, calibre 44 Nos. 60 y 62.—3 cajas conteniendo 4,000 cápsulas de calibre 44 y 2,000 cápsulas de calibre 38. Estos bultos venían á la consignación de los señores Felipe J. Alvarado y Co. de esta plaza, quienes pidieron trasbordo de ellos á la goleta "Tantes" surta en esa fecha en este puerto, pero estando en el vapor mezclados con el resto de la carga destinada á este país, fueron desembarcadas en el muelle y puestas en los carros del ferrocarril junto con ella. Hoy están depositados en el cuartel de esta ciudad. Marcadas, "Alberto Morales", 5 barriles conteniendo Alcohol, venidos por goleta "Esfuerzo", también de 17 de noviembre pasado á la consignación de los señores Felipe J. Alvarado y Co. Estos barriles, junto con otros 5 de whiskey y 10 cajas de vino Vermont, digo, diez atados con 20 cajas vino Vermont, vinieron de Bluefields y fueron pedidas por los consignatarios para reembarcar en la misma goleta "Esfuerzo" con destino San Juan del Norte,—reembarque que no se permitió—Se encuentran en la bodega de esta aduana. Dejo así cumplida la or-

DOCUMENTOS, no palabras

GUILLERMO VARGAS CALVO
Director General de los Archivos
Nacionales
CERTIFICA:

(Concluye)

V.—Al folio número veintidós.—"Amadeo Johanning.— Secretario de la Sala Segunda de Apelaciones, de la Corte Suprema de Justicia.—Certifica:—Que en el desglose respectivo se encuentra la resolución que dice: Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia. San José, á la una y media de la tarde del cuatro de febrero de mil novecientos cuatro.—En la sumaria seguida contra los señores Felipe J. Alvarado y Compañía, por contrabando, que el señor Administrador de aduana de Limón, en oficio No. 668 de 13 de setiembre del año próximo pasado, dirigido al señor Subinspector de Hacienda de aquella Comarca, hace consistir en que, la Agencia de los indiciados, por pedimento número 160 de 18 del mismo mes, solicitó el desalmacenaje de una caja que, entre otras cosas contenía "franela de algodón, marcada" dicha caja D. K. No. 1 y llegada por vapor "Trent" de 9 del mismo mes: que por haber resultado ser el artículo "franela de algodón y lana" y no hallarse los interesados conformes con esta calificación, manifestaron al Alcalde, señor Mora, que era llegado el caso de procederse al nombramiento de dos peritos, para que éstos decidiesen si el artículo es franela de lana ó de algodón: que los peritos fueron nombrados y del examen que practicaron resultó que el referido artículo es "franela de algodón y lana;" y resultando: que el Juez de lo Contencioso Administrativo, por auto dictado á las dos y media de la tarde del

doce de enero último, de que esta Sala conoce en virtud de consulta, sobreseyó en los procedimientos porque con la prueba evacuada no se establece la existencia del delito de que se trata, ni hay mérito para proceder contra la casa Felipe J. Alvarado y Compañía; y considerando: que en este caso no se ha llenado la prescripción del artículo 228 del Código Fiscal, en cuanto á la elección de la vía que debe adoptarse para el juzgamiento del hecho que se persigue, disposición que aún está vigente y por consiguiente el Juez de lo Contencioso Administrativo no ha tenido todavía jurisdicción para conocer de este asunto.—Por tanto: de acuerdo con la ley citada y artículo 117 de la Ley Orgánica de Tribunales, declárase nulo todo lo actuado en este proceso; y vuelvan los autos al despacho de su origen para lo que proceda.—José Astúa Aguilar.—Ezequiel Herrera.—Ramón Bustamante.— Amadeo Johanning.— Secretario.—Nota: El Magistrado Astúa resuelve del modo siguiente:—Considerando:—Que el artículo 228 del Código Fiscal no está vigente, porque según los artículos 1o., 5o. y 6o. de la Ley de 22 de julio de 1892, toda delincuencia realizada en daño de la Hacienda Pública, en lo tanto el contrabando aduanero, debe ser juzgado por el Juez de lo Contencioso—Administrativo si se tratase de delitos y por los Alcaldes respectivos, si la especie faese falta, disposiciones que modifican por completo lo legislado anteriormente sobre jurisdicción á competencia de los Tribunales, en esta clase de informaciones, puesto que la citada ley de 1892 advierte que quedan notificadas en lo que fuese preciso la Ley Orgánica de tribunales y las demás leyes y disposiciones del ramo en lo que la contradijesen y es claro que importa continuación con la ley citada, el artículo 228 del Código Fiscal, que establece cuando menos la posibili-

SOCIEDAD LIBRERA DE COSTA RICA

Frente al Palacio—Calle del Correo—Teléfono n. 125—Apartado. 194.
Surtido completo en Bloks—Tintas—Goma—Papel—Sobres

Taller de Encuadernación

AVISO

Hasta nuevo aviso la Fábrica Nacional de Licores recibirá dulce de marqueta á todas las personas que quieran entregarlo al precio de ₡ 0,08 el kl. Las entregas deben hacerse en marquetas que no pesen más de 45 kilogramos ni menos de 30; pero el dulce quemado ó derretido, y el que contenga sustancias extrañas ó nocivas á la salud será rechazado. Á la persona que entregue dulce de estas condiciones, es decir, que contenga sustancias extrañas ó nocivas, no se le aceptarán entregas posteriores. Para el pago del dulce, el Superintendente de la Fábrica girará contra la Administración del Tesoro Público á sesenta días contados desde la fecha de la entrega.
San José, 12 de julio de 1910.

den recibida y soy de Ud. muy atento y seguro servidor, Roberto E. Smyth—Hay un sello que dice: Administración de la Aduana de Limón, Costa Rica.—Dr. Juan J. Ulloa, Cónsul General of Costa Rica, Coffee Exchange, Building, New York, Cable address, "Uloga" Codes; A 1 and A. B. C. El infrascrito Cónsul General de Costa Rica en New York, certifica; que el día dos del mes de enero de mil novecientos seis, compareció ante mí don E. B. Strout, comerciante y comisionista de esta plaza y solemnemente declaró que los señores Felipe J. Alvarado y Compañía de Limón, Costa Rica, no tenían ningún interés ni conocimiento alguno con respecto al envío de mercaderías que hicimos á la señora Constance M. de Souza de San Juan de Nicaragua, vía de Limón y por el vapor "Alleghany" que zarpó de este puerto el día cuatro de noviembre del año próximo pasado y que toda la ingerencia de dichos señores Alvarado y Co. fue la de "actuar" como consignatarios de dichas mercaderías en tránsito. En fe de lo cual firmaron conmigo, el compareciente y Wm. Scollay y Wm. West, testigos instrumentales de este documento, el día, mes y año arriba expresados. Juan J. Ulloa, Edwin B. Straut, Tgo. Wm. Scollay, Tgo. Wm. West. Hay dos sellos, en bajo relieve uno que dice: Consulado General de Costa Rica. Estados Unidos, y el otro en tinta que dice: Consulado General de Costa Rica.—New York.—Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República.—San José, á las tres y media de la tarde del doce de mayo de mil novecientos seis. En la sumaria seguida contra Felipe J. Alvarado y Co. por contrabando, consistente en la introducción clandestina de armas y municiones de guerra cometido en perjuicio de la Hacienda Pública.

Considerando: Que con la prueba evacuada en estos autos se ha demostrado la no existencia del delito de contrabando, consistente en la introducción clandestina de armas y municiones de guerra, por cuyo motivo debe sobreseerse en estos procedimientos á favor del indiciado. Por tanto: de conformidad con los artículos 379, 381 y 383 del Código de Procedimientos Penales: se sobresee definitivamente en estos procedimientos, á favor de Felipe J. Alvarado y Co. por no haber mérito para proceder contra él, por el delito de contrabando relacionado. Caso de no ser apelado este auto en su oportunidad, consúltese con el superior; A Castro Carrillo. Alejandro Jiménez Carrillo Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia, San José, á las dos de la tarde del diez de agosto de mil novecientos ocho. Vista la presente sumaria seguida contra Felipe José Alvarado y Compañía por el delito de contrabando cometido en daño de la Hacienda Pública.

Considerando: Que la Sala tiene por bien resuelta la especie con el sobreseimiento provisional dictado en este asunto, porque corresponde al mérito que arrojan las probanzas traídas al expediente. Por tanto: con vista del artículo 386 Código de Procedimientos Penales; apruébase el auto consultado; y vuelva el proceso al Juzgado de su origen

para lo que haya lugar.—Ramón Bustamante.—Cipriano Soto.—Antonio Vargas.—Horacio Castro, Srio.

Es conforme: Dada en la ciudad de San José á los dos y media de la tarde del treinta de julio de mil novecientos diez, á solicitud de don Felipe J. Alvarado—haciendo constar que esta causa fue archivada el veintiuno de agosto de mil novecientos ocho.

ALEJANDRO JIMENEZ CARRILLO. Secretario del Juzgado de lo Contencioso Administrativo

CERTIFICA: que la sumaria [seguida] digo: iniciada el quince de diciembre de mil novecientos seis, contra los señores Felipe J. Alvarado y Co., por denuncia que hizo el Administrador de la Aduana de Limón y continuada contra los señores Vicente Basigó Virgili y Rafael Alvarado Carrillo por atribuírseles suplantación de mercadería consistente en haber encontrado once barriles de carne de puerco en salmuera y ser el contenido tocino, por auto dictado á las tres de la tarde del veintinueve de enero de mil novecientos ocho, se consideró I Que este Tribunal tenía por cierto el hecho de haber introducido al país la casa de comercio de Basigó y Alvarado, usando el nombre de puerco en salmuera, once barriles de tocino, por cuyo motivo, el Juez licenciado Cipriano Soto, decretó enjuiciamiento contra la sociedad Basigó y Alvarado del comercio de esta plaza, formada por los citados señores.

Apelado el auto que abrió juicio contra los señores Basigó y Alvarado, la Sala Segunda de Apelaciones, por auto de las nueve de la mañana del seis de abril de mil novecientos ocho. Consideró: Que según se desprende del dictamen pericial practicado en aquella Sala, los empleados de la Aduana de Limón que decomisaron las mercaderías de que se trata, sufrieron un error al creer que se trataba de tocino en vez de carne de salmuera, como lo indicaba el respectivo pedimento, pues efectivamente era esta la mercadería y en esa virtud no se cometió ni se trató de cometer ningún delito, por cuyo motivo, revocó el auto de enjuiciamiento apelado y decretó el sobreseimiento definitivo en favor de la casa de Basigó y Alvarado. Y se archivó esta causa el veinticuatro de abril de mil novecientos ocho.

Es conforme: A solicitud de don Felipe J. Alvarado, expido la presente á las tres y media de la tarde del treinta de julio de mil novecientos ocho.

ALEJANDRO JIMENEZ CARRILLO. Secretario del Juzgado de lo Contencioso Administrativo,

CERTIFICA: Que en la causa seguida contra Arnoldo Andre Wesell por suplantación de mercaderías, hecho cometido en perjuicio del Fisco, se encuentran las piezas que dicen así: Limón 15 de enero de 1907—Señor Sub-inspector de Hacienda de esta Comarca—Pte. Por pedimento No 4583 de 12 del presente, los señores Felipe J. Alvarado y Co. solicitaron el de-

salmacenaje de: A. Andre números 72,81—Brls. Carne de res en salmuera, ex San José 4-1-7 Al efectuarse el registro, por el Alcalde don Francisco Viquez S., encontró en vez de carne de res en salmuera, que paga 0.06 de derechos, el contenido resultó ser tocino, al cual corresponde 0.20 de aforo por (qui) digo: kilo, por cuyo motivo han sido detenidos. En cumplimiento de mi deber doy cuenta á Ud. de este hecho para que se sirva proceder de conformidad con la ley, á cuyo fin quedan á su disposición los diez barriles antes dichos. Acompaño un ejemplar original del citado pedimento y la nota en que el señor Alcalde Viquez me informa de lo ocurrido. Quedo de Ud. Atento y S. S., El Administrador, Ric. Mora—Hay un sello que dice: Administración de la Aduana de Limón—Costa Rica—Felipe J. Alvarado—Pedimento de su desalmacenaje—No. 4583 para provincia de bodega No. 2. Limón 12 de enero de 1907 Señor Administrador de la Aduana. Sirvase Ud. permitir el desalmacenaje de mercaderías embarcadas por Armour Company de N. O. á bordo del v. San José que llegó á Limón el día 4 de Enero de 1907 Trasbordo de..... y mandarlas liquidar por cuenta de Arnoldo Andre.—Marcas y contra Marcas. A. André—Números—52,6. 57,66, 67,71, 72, 81, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 83, 15, 18, 19, 28.—29, 31, 32, 9, 40, 82, 1, 2, 3, 4. Número de bultos—5, 10, 5, 10, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 3, 1, 4, 10, 2, 8, 1, 1, 2, 2, total 72 bultos. Peso de cada bulto en kilogramos 780, 888, 841, 921, 30, 44, 13, 43, 22, 62, 20, 50, 176, 17, 146, 510, 116, 247, 31, 4, 127, 135.—Materia clase y nombre de las mercaderías según nomenclatura de la tarifa de Costa Rica. Carne de res en salmuera id id id Carnes conservadas en latas.—origen de las mercaderías E. U.—Valor en puerto de arribo en moneda extranjera. Cj. 88.00, 93.50, 4.00, 49.50, 4.99, 15.58, 4.23, 7.10, 4.36, 6.60, 2.64, 17.41, 23.69, 9.74, 9.04, 92.40, 20.65, 67.56, 6.06, 3.91, 20.90, 22.55. Felipe J. Alvarado y Co. Acevedo R. No salió por póliza Gral. No. Ric. Mora. Hay un sello que dice Administración de la Aduana de Limón Costa Rica.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo San José, á las nueve de la mañana del dieciséis de enero de mil novecientos nueve. En la causa seguida en averiguación del delito de Contrabando de mercaderías, cometido en perjuicio de la Hacienda pública y si de él es responsable Andre Wesen, mayor, casado comerciante nativo del imperio alemán y vecino de aquí, siendo partes también, el defensor de aquél, licenciado Alberto Echandi Montero y el Fiscal de Contrabandos..... Por tanto: con base en lo expresado y artículos 106, 187, 437, 483, 485, 519, 540, 544, á 546 y 548, del Código de Procedimientos Penales, definitivamente, Fallo: absuélvase de toda sanción y responsabilidad á don Arnoldo Andre, como autor del hecho que se trata, sin lugar á ser indemnizado por haber habido motivo para enjuiciarlo. Devuélvanse las especies aprehendidas: y caso de no ser apelada esta sentencia, vaya en consulta al superior—Hágase saber. Francisco Ugalde Pérez Alejandro Jiménez Carrillo. Se hace constar que la causa á que se refiere esta causa se inició á las ocho de la mañana del veintinueve de enero de mil novecientos siete y se archivó el veintinueve de abril de mil novecientos nueve.

Es conforme: A solicitud del señor don Felipe J. Alvarado, extendiendo la presente, á las tres de la tarde del treinta de julio de mil novecientos diez.

ALEJANDRO JIMENEZ CARRILLO. Ricardo Kriebel dentista alemán Frente á don Federico Tinoco

Rompimiento de España con el Vaticano

Londres, 30.—Se ha confirmado la noticia de la ruptura de relaciones entre España y el Vaticano.

Gran huracán en Cartago Varios techos volados

Gran huracán en Cartago
Varios techos volados

Hoy hubo un grande huracán en Cartago que azotó fuertemente los galerones y ranchos en que se alojan hoy las gentes en esa ciudad, llevándose los techos de algunos de ellos y causando grande alarma.

La parte que más sufrió fue la del Molino.

El agua y la tierra que traía el viento hacían más penosa la situación de los que tenían que salir á asegurar sus viviendas.

Habiendo circulado aquí la noticia de que el huracán había barrido toda la ciudad, destruyendo completamente todas las casas, toldas y ranchos, nos comunicamos con un amigo de esa ciudad, quien nos informa que aunque el huracán fue fuerte y el alarma grande, no hubo más novedades que las que anotamos, ni ninguna desgracia personal.

El telégrafo y teléfono quedó luego incomunicado, por lo cual se teme haya habido nuevos daños.

De la línea y de Limón también se anuncian grandes huracanes, pero no se sabe los males que hayan causado porque telégrafo y teléfono quedaron interrumpidos.

El tren de Limón pasó á las dos y media por Siquirres.

Ensayo satisfactorio del petróleo argentino

Visita de Presidente

Buenos Aires, 30.—El Gobierno se ha dirigido al Congreso para que el Presidente visite Chile en setiembre próximo.

Llevóse á cabo ayer el ensayo con petróleo argentino como combustible para locomotoras; un tren salió de retiro llevando al Ministro de Agricultura y otros y llegó á San Martín sin haber usado otro combustible que petróleo.

CONTESTANDO A FOOTBALLITO

Dice Footballito en sus notas de sport del sábado en "La República" que los jugadores del "Team Alianza" tienen miedo de jugar contra los machos.

No hay tal miedo, señor Footballito; póganos todos los machos del antiguo Club Costarricense, pero que se nos acepte la primera condición del desafío que ponemos, que es la de jugar un premio de igual valor del nuestro, pues es justo.

J. MARTIN D.—R. ZAMORA A.

Diez mil negros en Limón Llegada de fuerza Pública

Limón 30. Hoy llegó á ésta, en el tren de pasajeros, una tropa compuesta de 100 hombres, al mando del Coronel Monge; esto causó alguna curiosidad en el público, pero luego se supo que vienen para seguridad del orden en la fiesta que preparan los negros para el aniversario de su independencia ó sea del día en que se declaró autónoma Jamaica, pues se calcula que para ese día puede haber en este puerto diez mil negros.

Es de ver con qué entusiasmo se están preparando estos señores para su dichoso día.

Las negritas, sobre todo, se ven agitados por el interés de lucir vistosos trajes.

Marcha Republicana

Hay muchos deseos en el pueblo limonense, de que la banda toque la Marcha Republicana compuesta por el maestro Campabadal. Ojalá el maestro Freer nos complazca en este deseo.

Cuarentena

Son muchos los pasajeros que se hallan detenidos en este puerto por la bendita cuarentena, para lo cual no hay motivo, pues como lo dije en correspondencia pasada, en el puerto no hay fiebre, ni se sabe la haya en la línea.

Ojalá se levante esta cuarentena que tantos perjuicios causa.

Mujeres escandalosas

Llamamos la atención de la autoridad hacia una casa non santa, y situada en las cercanías de las escuelas públicas, donde se dan cita mujeres de mala ley, las que causan no pocos escándalos. Dicha casa, además, está ocupando unos bajos y todos los sábados se parranda de lo lindo, privando á las familias de la vecindad del sueño y tranquilidad que necesitan los que viven trabajando durante el día.

CORRESPONSAL H.

De sobremesa

En la fiesta de Santa Ana A Chayito Zúñiga

Templad mi lira....digo mi guitarra), Pues el zumo de la uva ó la alquitara Me inflama ya. La inspiración me viene Más abajo del pecho, (donde tiene Mucha gente de bien los corazones Y también sus creencias y opiniones) ¡Ah! Cuánto tiempo Gasté cantando cosas insaborosas, Y soñando despierto largas horas. Hoy quiero, al són de mi guitarra astrosa, Ensalsar este epiflogo sabroso Del popular festejo. Entra la sopa, tímida y callada, Porque la hornilla está aún apagada. Al besitak ya se oyen medas frases, Si al amargo se dan algunos pases. A la tercera ó cuarta a-ometida Ya siente el pelotón calor y vida.... Un recio tirateo: ¡fuego al centro! Que ya los postres vienen al encuentro, Si al empezar la acción hebia enemigos Al terminar solo hay buenos amigos ¡Benditas fiestas, ágapes sabrosos, En donde todos somos fervorosos! ¡Bien por el mayordomo de Ed. Abuela, Que por honrarla corre y se desvela! ¡Bien por el culto pueblo de Santa Ana Y el digno cura, que por él se afana! Amén, Señores; que en el año entrante. Por aquí nos veremos, Dios mediante.

FRAY JUAN Julio 26 de 1910.

Puntarenas

Julio 30.

Fiestas

Las de Chomes estuvieron muy concurridas y alegres. La banda de aquí asistió á solemnizar los regocijos; desde el domingo se fue, y hasta hoy viernes regresó.

Comandancia

El servicio que presta actualmente la Comandancia de Plaza y Policía, es inmejorable; El Comandante Señor Cordero tiene tan bien organizado todo el tren de empleados, que da gusto ver las mejoras que se nota en todo. Los empleados saben hoy el sueldo que disfrutan, y á todos se les paga con puntualidad y exactitud.—Hay escrupulosidad en el pago y mucho orden en la distribución de trabajo. Se llevan libros especiales para las cuentas, sueldos, altas y bajas, equipos de policía, mujeres públicas, etc etc.

Además, el señor Cordero mantiene una disciplina militar rigurosa, y todos los subalternos se afanan por cumplir con sus deberes.

Ya desapareció el célebre Banco Tigre que funcionó en épocas pasadas de manera tan magistral. Hoy esta ciudad está perfectamente bien celada y aun los domingos los ebrios escasean, gracias al celo de la policía.

Correos

Esta oficina está muy bien atendida el Administrador es un joven que trabaja bastante, y está bien secundado por su auxiliares. Lo que hace falta es un buen local, que reúna más comodidad y decencia. El casillero es reducido é incómodo. Bueno sería que el Gobierno procediera á reformar esa casa y tratar de agrandar el casillero.

CORRESPONSAL.

Crónica

Nuevo nombramiento

Ha sido nombrado Inspector y Bibliotecario del Liceo de Costa Rica el joven don Guillermo Tristán Fernández, con recargo de guarda general del edificio viejo. El señor Tristán ha estado prestando sus servicios en Cartago, de donde trae magníficos atestados de jefes militares y autoridades superiores, como activo, trabajador y pundonoroso.

En Cartago

se habla mucho de la no llegada al país del producto de la corrida de toros que se dio en Méjico á favor de los damnificados por los temblores del 4 de mayo, y que se dice estuvo muy concurrida y ha debido producir bastante. Se espera que el Ministro de Relaciones Exteriores averigüe lo que haya en el particular.

Aplazamiento

Don Máximo Fernández ha solicitado se aplase el juicio de la responsabilidad que le resulta en el asunto Coto—Peralta, de que se ha ocupado la prensa, hasta la publicación que hará de algunos documentos pertinentes.

Pésimo servicio

Hemos notado que en la mayoría de los casos, cuando las empresas eléctricas hacen instalaciones especiales para reuniones de noche, el servicio deja mucho que desear. Sería conveniente que las compañías tomaran cartas en el asunto de tal manera que sus empleados hicieran de antemano las provisiones necesarias, para no tener que lamentar deficiencias en el servicio, como sucedió anoche en el matrimonio Pinto-Venegas.

Crónica Social

La falta de espacio no nos permite dar la crónica que tenemos levantada. Saldrá mañana.

